

IV. LA REFORMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CHIHUAHUA

Ha logrado aceptables niveles de eficiencia y la muestra podemos observarla con los resultados obtenidos en el proceso de implementación en delitos de alto impacto social; puesto que, las investigaciones ya no son improvisadas, son producto del análisis criminológico y criminalístico de sus policías, peritos y agentes del Ministerio Público, que desarrollan esta actividad con estricto rigor técnico-científico, utilizando principalmente los laboratorios de criminalística y ciencias forenses y los sistemas de información (denominados bancos de datos). Las metas alcanzadas en la policía ministerial, aunque no son suficientes, representan un avance significativo. La experiencia de Chihuahua ha cruzado las fronteras del estado, dado que nuestra policía de investigación realiza ejercicios de capacitación y acompañamiento a grupos de la policía de los municipios y también de la policía de otros estados.

En síntesis, el Ministerio Público de Chihuahua logró: a) el replanteamiento de la figura y funciones del Ministerio Público, al introducir no solo la teoría de la bifurcación de la justicia al inicio del procedimiento penal, que se traduce en aplicar la justicia penal alternativa; sino además, que, en el marco de la justicia punitiva, el Ministerio Público ya no produce prueba por sí y para sí, y sí, en cambio, utiliza en gran medida técnicas y métodos apropiados que le aporta mayor certeza al resultado de una investigación criminal, como son el manejo de las evidencias físicas y biológicas en los modernos laboratorios de criminalística y ciencias forenses; b) el papel de la víctima en el nuevo modelo de justicia penal.

Incorpora los principios básicos como el concepto de víctimas, su acceso a la justicia y a un trato justo, su resarcimiento e indemnización y su asistencia. Estos principios no tenían aplicación en el sistema tradicional por la ausencia de estructuras y de profesionales en la materia. Ampliando sus facultades y permitiendo que colabore en las investigaciones. Garantizando su seguridad e integridad, mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policial en algunos casos de alto riesgo. La atención de las víctimas del delito es parte fundamental de la política victimológica del nuevo sistema de justicia penal que se está implementado a partir del primero de enero de 2007.

En el marco del nuevo sistema penal, para la Procuraduría Estatal uno de los principales retos ha sido durante estos cuatro años, fomentar la protección de los derechos humanos y atender a las víctimas del delito. Recordemos que, la práctica de la victimización institucional en el Ministerio Público y la policía denominada “judicial” era una práctica constante y reiterada, que generaba desconfianza hacia el sistema y sus operadores. A partir de 2005 y durante el procedimiento de implementación del nuevo sistema de justicia penal, la victimización ha sufrido un decremento considerable. En este modelo el Ministerio Público aborda su relación con las víctimas, a partir del grado de vulnerabilidad, determinada por el tipo de delito, la relación de la víctima con el agresor, la disponibilidad para acceder a medios de ayuda y asistencia y el perfil psicológico, anímico, económico y social de la víctima.

El concepto de víctima y su asistencia integral está ahora proyectado en la acción pública materializada a través de las unidades especializadas de atención a víctimas y testigos del delito. La existencia de varias clases de víctimas supone distintos tipos de riesgo y necesidad de protección tanto en la fase de investigación como durante la tramitación del proceso, con expectativas diferenciadas ante el Ministerio Público, que debe adaptar su intervención y su relación con las víctimas a su actividad central: la conducción jurídica de la investigación del delito y como prioritario en su actuación canalizar a las víctimas a la unidad especializada

de atención a víctimas y a las agencias del gobierno que participan en la red de atención integral con el propósito de que reciban de manera oportuna protección y asistencia.

1. *La selectividad controlada del sistema*

La finalidad de la selectividad es resolver la sobrecarga endémica de los sistemas procesales. No existe sistema penal en país alguno que cuente con la capacidad para investigar todos los casos. Ni aquellos países desarrollados, que cuentan con gran cantidad de recursos humanos y materiales. En Chihuahua, una buena cantidad de estos casos los está resolviendo, bajo las siguientes políticas institucionales: *la justicia alternativa*. Regulada por medio de la Ley de Justicia Penal Alternativa. Que contempla los criterios legales que permiten esa selectividad de casos: de escasa significación social, principio de oportunidad o de discrecionalidad en el ejercicio de la acción penal, guiados por la concepción de una función social en la justicia penal.

2. *El replanteamiento y diseño de la institución policial*

Para que la policía adquiriera un elevado nivel técnico en las investigaciones que realiza. La policía se reorganiza, se tecnifica y adquiere mayor capacidad de investigación. En este nuevo edificio que alberga la Agencia Estatal de Investigaciones, podrá observarse el equipo de los sistemas informáticos; las instalaciones apropiadas para la elaboración de actas policiales y protocolos de investigación, la tecnología y los espacios para realizar entrevistas a víctimas y testigos, interrogatorios a los probables imputados. Asimismo, la unidad de control de detención proporcionará un servicio eficiente a las unidades de investigación y a la policía ministerial, en la organización, supervisión y administración de los detenidos por delito flagrante, orden de aprehensión que reciban en tránsito diariamente. Proporciona información por medio de las pantallas electrónicas y vigila que los detenidos permanezcan el

plazo constitucional que la ley establece para la investigación, protegiendo en todo momento el respeto a sus derechos humano.

Esto en la realidad se traduce en un proceso gradual y de largo alcance; de suma complejidad, porque estamos convencidos que la construcción principalmente del nuevo modelo policial, será la piedra angular del sistema de los juicios orales. Puesto que:

a) La actividad policial tiene como finalidad obtener información de calidad en la investigación de un delito. Esta información se documenta en actas policiales y protocolos de investigación policial y criminalística. Esta información resulta valiosa porque contiene elementos o datos que en su momento producirán la prueba ante el juez. De ahí la importancia de la función policial en el nuevo modelo de justicia penal.

b) Por otra parte, todos sabemos que la restitución de la cadena de la seguridad ciudadana, que se rompe con los delitos que afectan directamente al ciudadano, comienza con la investigación policial, la que requiere cada día más que la información obtenida sea de calidad. Debido a que, al darle la Constitución federal la corresponsabilidad en la investigación de los delitos, obviamente sus actos y registros de información son igualmente valiosos para producir conocimiento del hecho y sus circunstancias, con independencia de que ahora la rigurosidad de la investigación policial es más alta.

Esta exigencia tratamos de cubrirla con los protocolos de la investigación que en la actuación diaria se exige en cada caso a la policía, su entrenamiento y capacitación para la elaboración de las actas policiales. En estas, se recibe información de calidad al recibirse con inmediatez a la comisión del delito, por lo que, se convierte en elemento de prueba que en su momento ponderará el juez. La certeza de que esta actividad policial será valorada en su justa dimensión e importancia, lleva

a considerar que: también produce certeza que se traduce en confianza para la sociedad, en las instituciones que procuran e imparten justicia.

Por lo tanto, es importante fortalecer la profesionalización policial y proporcionarle en la operación la importancia que tiene; puesto que, con el nuevo modelo de justicia penal ha adquirido autonomía funcional y administrativa, con facultades y obligaciones, que permite hacer a la policía corresponsable de una investigación que aspiramos sea más científica, objetiva e imparcial.